



Cerro Sombrero, 19 de agosto de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM.298 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2025, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, donde solicita Decreto Alcaldicio que apruebe Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-7-LE25 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA".
- 2) Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-7-LE25 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA".
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2025, que nombra a don Mauricio Peña Y Lillo Correa en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la II. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°016 de fecha 06 de enero de 2025, que designa la Subrogancia de Alcalde de forma permanente.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-7-LE25 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA".

D E C R E T O

1° APRUEBESE, las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-7-LE25 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA" y que a continuación se transcriben:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, COMUNA DE PRIMAVERA"





ARTÍCULO 1: OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el llamado a licitación pública para la prestación del servicio denominado **“SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, COMUNA DE PRIMAVERA”**.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Municipalidad	Institución encargada de administrar los fondos del proyecto y la ejecución de los servicios a contratar.
Unidad Técnica	Departamento o unidad de la I. Municipalidad de Primavera, encargada de supervisar el desarrollo de un servicio en sus distintas etapas.
Oferente o proponente	Persona natural o jurídica, que cumple con los requisitos exigidos y participa en la licitación.
Adjudicatario	Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la municipalidad.
Contratista	Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar los servicios materia de la licitación
Contrato	Es el acto jurídico que formaliza el vínculo entre la Municipalidad y el proveedor para la ejecución del servicio.
Inspección Técnica de Servicio (ITS)	El o los funcionarios municipales a cargo de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios contratados hasta su término.
Especificaciones Técnicas	Conjunto de disposiciones que contienen los aspectos técnicos, de calidad y demás características de los servicios a contratar, así como las metodologías de trabajo para su ejecución.
Mercado Público	Sistema de información de compras y contratación pública. www.mercadopublico.cl
Bases Administrativas	Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y ejecución de proyectos y a las que deberán ajustarse la relación entre el mandante y el contratista.





Modificación de contrato	Se podrá modificar el contrato por situaciones no previstas o necesidad de incremento en el volumen o frecuencia de la gestión de residuos u otras circunstancias similares debidamente calificadas por la Unidad Técnica.
--------------------------	--

ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN.

La institución que contrata es la Ilustre Municipalidad de Primavera representada por su alcaldesa Sra. KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, con domicilio en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, de la comuna de Primavera.

ARTÍCULO 3: SERVICIO A CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.

La Il. Municipalidad de Primavera es propietaria de una Retroexcavadora marca Caterpillar modelo 416E 4x4, año 2007, motor N° G4DO8732, chassis N° CBDO1209. Este equipo se encuentra operativo con múltiples fallas que requieren ser reparadas para evitar mayores daños y poder contar con la máquina en óptimas condiciones de funcionamiento.

Requisitos para el proveedor del servicio:

El proveedor, para poder postular debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación: El proveedor deberá contar con la certificación de la marca que lo autorice como servicio técnico de la misma. **Este requisito es excluyente, si un postulante no presenta este documento, su oferta se declarará inadmisible.**
- El servicio requerido debe ser realizado en la ciudad de Punta Arenas o en Cerro Sombrero.

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP) chilenas o extranjeras, y que no registren algunas de las siguientes inhabilidades:





No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 35º quárter de la ley N°19.886.

No podrán contratar con la administración aquellos que hayan sido condenados en virtud de la ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33, así como tampoco los condenados en virtud de lo prescripto en la ley 20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. Tampoco podrán hacerlo los integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia conforme lo prescribe el artículo 6 del D.L. N°211, quienes tienen dedicación exclusiva a dichas funciones.

En el caso de presentarse como UTP, esta inhabilidad será exigida para cada uno de sus miembros.

No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

No ser personal de la entidad compradora cualquiera sea su calidad jurídica que participe intervenga en el procedimiento de contratación, no ser personal Directivo de la entidad compradora; o ser una personas con interés o unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 y 35 Quater de la ley 19.886; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.





A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada" (Anexo 2), la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

La infracción de esta exigencia autoriza a la administración a poner término de inmediato al contrato que se hubiera celebrado con una persona natural o UTP que se integre por una persona condenada bastando, para acreditar esta circunstancia, la información emanada de la Dirección de Compras y Contratación Pública entregada a requerimiento de la Municipalidad. El término del contrato por esta infracción autoriza, desde ya, a la administración a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato con el objeto de iniciar un nuevo proceso licitatorio para la ejecución de la presente licitación.

En el caso particular de las UTP, estas deberán adjuntar en forma previa al momento de ofertar, la escritura pública o privada según corresponda, (cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado), la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. De igual manera la vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES GENERALES

El servicio a contratar tiene

4.1 Cómputo de los plazos: Todos los plazos de las presentes bases son de días corridos, a no ser que se indique explícitamente en un artículo que se considerarán como días hábiles. En caso de que, un plazo expire en días sábados, domingos o festivos, se entenderá, prorrogado hasta el día hábil siguiente.





4.2 Visibilidad de las ofertas técnicas: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación. Cada oferente autoriza desde el momento que formaliza su oferta, a la Municipalidad de Primavera para requerir la información que permita verificar los antecedentes.

4.3 Designación de comisión evaluadora de ofertas: Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por 3 funcionarios de la II. Municipalidad de Primavera, nombrados a través de un Decreto Alcaldicio que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl. En el caso de ausencia de algunos de los evaluadores, estos serán reemplazados por sus subrogantes, nombramiento que será formalizado por Decreto Alcaldicio.

Los miembros de la comisión deberán ser informados como sujetos pasivos de la Ley del Lobby durante el período comprendido entre la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl del acto administrativo que los designa, y hasta la fecha de adjudicación señaladas en las bases.

ARTÍCULO 5: MODIFICACIÓN DE BASES Y ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Primavera podrá modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la calendarización de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema www.mercadopublico.cl. La Ilustre Municipalidad de Primavera pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en foro disponible en el portal www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida calendarización de la licitación.



**ARTÍCULO 7: CALENDARIZACIÓN DE LA LICITACIÓN (DÍAS HÁBILES).**

Visita en terreno	No es obligatoria para la presente licitación. En caso de requerirlo los oferentes, se podrá coordinar una visita.
Consultas	Hasta el día 05 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Respuestas	Hasta el día 08, contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público
Cierre de recepción de ofertas.	Hasta el día 10, contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 15:00 horas.
Acto de apertura técnica de las ofertas.	El día 10, contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 16:00 hrs.
Fecha estimada de Adjudicación	Hasta el día 10, contado desde la fecha de la apertura técnica de las ofertas. En el caso que la adjudicación no se





	realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.
Entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta el día 05, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público. La garantía en formato físico debe ser entregada en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera. La garantía en formato digital debe ser entregada mediante correo electrónico a adquisiciones@muniprimavera.cl con copia a administrador@muniprimavera.cl
Fecha de firma de contrato o aceptación de Orden de Compra.	Hasta el día 05, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público, se podrá extender siempre y cuando exista justificación informada y coordinada con la Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal Mercado Público, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción de estas, establecido en la calendarización de la licitación. Los proveedores podrán presentar más de una oferta, no obstante, cada una de ellas deberá cumplir íntegramente con lo exigido en estas bases. En el caso que un oferente presente más de una oferta válidamente ingresada en el portal, pero acompañada de una sola garantía de seriedad de la oferta (en caso de solicitarse), se considerará la oferta de menor valor para la etapa de evaluación.

Los Proveedores que participen en unión temporal de proveedores (UTP), al momento del ingreso de la oferta deben seleccionar la oferta conjunta con otros proveedores (UTP), según guía de uso de proveedores de la dirección de compras públicas, ingresando en la casilla documento que formaliza la unión temporal de proveedores, registrando la UTP según lo estipulado en la ficha de ingreso de la oferta. Con todo en el documento que formaliza la unión deberán establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad, designando a un representante o apoderado con poderes suficiente conforme lo dispone el artículo 180 del reglamento del sistema de compras públicas.

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas podrá declarar desierta una licitación cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o
- c) Cuando sean declaradas como no convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el sistema de información de Compras Públicas podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las ofertas no se ajusten a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley 19.886 o su reglamento, tales como superar el monto disponible, superar el plazo máximo de ejecución entre otras.
- b) Cuando se califique a la oferta de riesgosas o temerarias, cuando el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras





propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

- c) Cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas perteneciente al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según dispone el artículo 9 de la ley de compras.
- d) La presentación de una oferta económica que supere el monto disponible conforme al presupuesto informado.
- e) Cuando la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño.

En el caso de las ofertas riesgosas o temerarias, para declarar la inadmisibilidad se deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Se deberá solicitar al o los proveedores en un plazo de tres días hábiles, acompañar antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- Se analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o la declara inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Ilustre Municipalidad de Primavera deberá solicitar al proveedor o contratista el "**Aumento de la garantía de fiel cumplimiento**". El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, o por la diferencia entre el presupuesto disponible y el valor de su oferta, cuando exista un solo oferente.

Antecedentes Administrativos	Los Antecedentes administrativos deben incluir: <ul style="list-style-type: none">a) Identificación completa del oferente y su representante legal, ver Anexo N°1 adjunto.b) Declaración jurada Sin Conflictos de Intereses (procedente de personas naturales o personas jurídicas) y no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta. (Según Ley 19.886), ver Anexo N°2 adjunto.
-------------------------------------	--





	<p>Cuando el oferente sea Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquel deberá presentar este anexo por cada integrante de la UTP, suscritos por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso.</p>
Anexos Técnicos	<p>La Propuesta debe acoger todas las especificaciones técnicas detalladas en la presente licitación. A la propuesta técnica, además, se deberá incluir lo siguiente:</p> <p>a) Experiencia en servicios similares a SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, COMUNA DE PRIMAVERA. Respaldo mediante certificados emitidos con una antigüedad no mayor a 5 años por servicios públicos (municipalidades, servicios de gobierno, defensa) o empresas privadas, órdenes de compra en estado de recepción conforme, certificados emitidos por empresa a la cual se le realizó el servicio, resoluciones que indiquen que el trabajo se realizó en conformidad al 100% y documentos de certificación que comprueben que se realizó de manera conforme el servicio. No se tomará como válido documento de respaldo en experiencia laboral, contratos, facturas u órdenes de compra en estado de aceptada.</p> <p>b) El proveedor deberá contar con la certificación de la marca que lo autorice como servicio técnico de la misma.</p>

Nota: Los documentos solicitados se deberán presentar en formato digital (en formato imagen *.jpg, en formato texto Word o en formato *.pdf, planos en *.dwg) en el archivo que se sube al portal Chile Compra.





Anexos económicos	<p>La Propuesta Económica debe incluir:</p> <p>a) Oferta que contenga el presupuesto del servicio. Anexo N°3 adjunto.</p>
Observaciones	<p>Los anexos Administrativos, Técnicos y Económicos mencionados deben ser enviados a través del portal www.mercadopublico.cl.</p> <p>Los anexos singularizados anteriormente, deberán ser suscritos por los oferentes, ya sean personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que estos sean personas jurídicas.</p> <p>Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.</p> <p>Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.</p> <p>Excepcionalmente, se recibirán ofertas en formato físico (papel), en la situación contemplada en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886.</p> <p>En este caso, los antecedentes podrán remitirse a la Oficina de Partes de la II. Municipalidad de Primavera, ubicada en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera; dirigidos al Encargado(a) de la Unidad de Adquisiciones.</p>





Por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente declara:

- a) Cumplir con las exigencias para la prestación de los servicios licitados, conocer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al respecto.
- b) Que garantiza poseer pleno conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente y competencia para proveer el servicio contemplado en su oferta en forma completa, correcta y dentro de los plazos propuestos.
- c) Que acepta en todos sus términos las presentes bases de licitación y asegura, además, lo siguiente:
 - Que estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele.
 - Que estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al servicio.
 - Que todo lo solicitado en las presentes bases para que sea de inclusión obligatoria en la oferta y todo lo necesario para la prestación del servicio, ha sido considerado por el proponente en los términos establecidos.

8.1 EFECTOS DE LA OMISIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO, COPIAS O REQUISITO ESPECÍFICO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON LO EXIGIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

La Comisión podrá solicitar a los oferentes a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Informaciones.

No se considerará error formal errores en el precio de la oferta (Artículo 56, Reglamento Ley N°19.886).

Esta solicitud se cursará a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl; para lo cual, conforme lo señalado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal, el proponente tendrá un plazo de 24 horas para adjuntar los antecedentes o certificaciones cuya presentación fue omitida al momento de presentar la oferta.





Las solicitudes y respuestas a que se refieren los párrafos precedentes pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato.

La Comisión sólo podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar o no se encuentren en forma, al momento de formular la oferta en relación con los "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS", de acuerdo con lo establecido en la letra a) de los Antecedentes Administrativos solicitados en el artículo 8 de las presentes Bases.

Los antecedentes omitidos por el oferente y que fueran requeridos por la Comisión, serán aceptados siempre que las certificaciones o antecedentes, se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones imposibles de mutar entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

La falta de antecedentes técnicos y económicos como la inobservancia de requisitos de fondo, provocará la ineficacia de la propuesta en la medida en que se constate que la omisión tipificada cause desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás, esto es, signifique una ventaja indebida a su favor en ellos, o bien, la falta u omisión hagan imposible llevar a cabo el proceso de evaluación de las ofertas.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones y Contrataciones Públicas, de modo que, aquellos prestadores que tengan toda o parte de la información solicitada, debidamente acreditada en el portal Mercado Público, no será necesario que la vuelvan a publicar.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Primero se verificarán, en las ofertas ingresadas al portal de Mercado Público, la existencia de los antecedentes administrativos solicitados en el artículo 8, en caso de no haberlos o faltase alguno, el oferente podrá acogerse a lo establecido en el punto **EFFECTOS DE LA OMISIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO, COPIAS O REQUISITO ESPECÍFICO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON LO EXIGIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, solo para aquellos documentos expresamente señalados allí, en caso contrario quedará automáticamente excluido de los siguientes procesos.

Segundo, se procederá a la apertura y revisión de las "Propuestas Técnicas" ingresadas al portal de Mercado Público, verificándose que cumplan con todo lo solicitado en el artículo 8. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos serán declaradas inadmisibles del proceso de licitación, como también no se realizará la apertura económica en el portal.





Tercero, se procederá a la apertura y revisión de las “Propuestas Económicas” ingresadas al portal de Mercado Público, verificándose que cumplan con lo solicitado en el artículo 8. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos serán declaradas inadmisibles del proceso de licitación.

La Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá informar inmediatamente a la Municipalidad de Primavera el retiro de uno o más integrantes. Si esto ocurre durante la evaluación de las ofertas, la UTP debe informar, además, en forma inmediata, si producto de ese retiro se continuará participando en la licitación, o bien, si se desistirá de ésta. Cabe recordar que, luego del retiro de alguno de sus integrantes, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes.

Cabe manifestar que, una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituye una causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8, Presentación de Ofertas de las presentes bases, pasarán a la etapa de Evaluación.

La evaluación se realizará considerando los siguientes ítems:

ÍTEM	OBSERVACIONES	PONDERACIÓN
A.- Propuesta Económica	En la evaluación de las ofertas se aplicará el “Análisis de mínimo costo”, a menor costo, mayor puntaje.	30%





B.- Experiencia en servicios similares	<p>En esta variable se evaluará la experiencia de acuerdo con lo solicitado en la letra a), Anexos Técnicos, del Artículo 8, debidamente respaldado por Certificados emitidos y firmados por mandante(s) público(s) y/o privado(s). La experiencia declarada deberá ser respaldada mediante Certificados emitidos y firmados por mandante(s) público(s) y/o privado(s). Para la evaluación se considerarán los trabajos realizados dentro de los últimos cinco años (contados desde la fecha de apertura). Este criterio</p> <p>20%</p>	





	considerará la cantidad de contratos por servicios efectuados dentro de los últimos cinco años.	
C.- Plazo de ejecución.	Esta variable evaluará el tiempo propuesto por el oferente para concluir los servicios contratados.	20%
D.- Garantía del Servicio	Evalúa el período de garantía post servicio ofrecido por el postulante.	15%
E.- Comportamiento contractual anterior.	Esta variable evaluará si el oferente presenta registros u observaciones en el registro del portal Mercado Público.	10%
F.- Cumplimiento de requisitos formales	Se evalúa la presentación completa de los antecedentes requeridos.	5%
Total		100%

La adjudicación o rechazo de la licitación será informada mediante Decreto Alcaldicio.





Pauta de Evaluación:

Ítem	Ponderación
A.- Propuesta Económica	30%
A.1) 1º Precio más bajo.	100 ptos.
A.2) 2º Precio más bajo.	80 ptos.
A.3) 3º y más precios.	60 ptos.
A.4) No presenta Presupuesto queda excluido de la evaluación.	No admisible
B.- Experiencia en Servicios Similares	20%
B.1) Presenta 8 o más Certificados de referencia, actas de recepción provisoria, definitiva u órdenes de compra en estado de recepción conforme, según lo indicado en artículo N°8 letra b) de los Anexos Técnicos de estas bases.	100 ptos.
B.2) Presenta entre 5 y 7 Certificados de referencia, actas de recepción provisoria, definitiva u órdenes de compra en estado de recepción conforme, según lo indicado en artículo N°8 letra b) de los Anexos Técnicos de estas bases.	80 ptos.





B.3) Presenta 1 o 4 Certificados de referencia, actas de recepción provisoria, definitiva u órdenes de compra en estado de recepción conforme, según lo indicado en artículo N°8 letra b) de los Anexos Técnicos de estas bases.	60 ptos.
B.4) No presenta referencias o no puede comprobarse.	0 ptos.
C.- Plazo de Ejecución	20%
C.1) De 1 a 15 días corridos	100 puntos.
C.2) De 16 a 30 días corridos	50 puntos.
C.3) De 31 a 45 días corridos	10 puntos.
C.4) sobre 45 días corridos	0 puntos.
D.- Garantía post-servicio	15%
D.1) Sobre 6 meses	100 ptos.
D.2) Mayor a 3 meses y menor a 6 meses	50 ptos.
D.3) Igual o menor a 3 meses	0 ptos.
E.- Comportamiento Contractual Anterior	10%
No presenta observaciones en portal Mercado Público o en registro de proveedores de la Municipalidad de Primavera.	100 ptos.
Cuenta con algún registro por observaciones	0 ptos.





en portal Mercado Público o en registro de proveedores de la Municipalidad de Primavera.	
F.- Cumplimiento de requisitos formales	5%
Cumple con la presentación completa de antecedentes	100 ptos.
Ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en el 8.1 precedente, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	50 ptos.
No subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo según lo dispuesto en 8.1 precedente.	0 ptos.

Las ofertas técnicas evaluadas y seleccionadas en esta forma, se expresarán por medio de Acta de Evaluación, la que será firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.

Se propondrá la adjudicación para la ejecución del servicio a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje de evaluación, de acuerdo con la pauta de evaluación precedente.





En caso de que, luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando ambos en condiciones de adjudicar, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los ítems, en el siguiente orden “Propuesta Económica”, “Experiencia en servicios similares” y “Plazo de Ejecución” y, en caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con una mayor antigüedad ingresada al portal www.mercadopublico.cl, conforme al comprobante de la oferta que dicho portal emite.

Tratándose de aquellos contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el referido contrato deberá contar, de forma previa a su suscripción, con el acuerdo de los dos tercios del Honorable Concejo Municipal de Primavera, sólo una vez aprobado el contrato, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza el contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.

De igual manera, tratándose de aquellos contratos cuyo monto sea superior a las 500 UTM, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el referido contrato deberá contar, de forma previa a su suscripción, con el acuerdo de la mayoría absoluta del Honorable Concejo Municipal de Primavera, sólo una vez aprobado el contrato, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza la suscripción del contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a la oferta más conveniente a los intereses municipales, sin dar derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 11: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, podrá rechazar en forma debidamente fundada las ofertas presentadas de no ajustarse a los intereses y/o requerimientos del municipio.





11.1 Los siguientes antecedentes serán requeridos al respectivo adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato:

a) Si el adjudicatario es Persona Natural:

- Encontrarse inscrito y en estado de hábil en el registro electrónico oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chileproveedores.
- Declaración Jurada suscrita por el adjudicatario, que declare que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en los artículos 4º y 35º quárter de la ley N°19.886.
- Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
- Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato.
- Fotocopia legalizada de cédula de identidad de persona natural.

b) Si el adjudicatario no es Persona Natural:

- Encontrarse inscrito en estado 'hábil' en el Registro de Proveedores.
- Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente.
- Certificado de vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.
- Declaración Jurada que declare que el adjudicatario no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en los artículos 4º y 35º quárter de la ley N°19.886. Esta declaración debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga poder suficiente para representarla para estos efectos. Cuando el proponente oferte bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), se deberá presentar dicha declaración jurada por cada uno de los integrantes de la UTP.
- Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
- Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato.





11.2 Inscripción en el Registro de Proveedores:

Para poder participar en el proceso licitatorio, los oferentes deberán encontrarse inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y encontrarse habilitados para participar en él.

Tratándose de una UTP adjudicada, cada proveedor integrante de ésta deberá estar inscrito y habilitado en ChileProveedores.

Si alguno de los integrantes de la UTP no se inscribiera o se encontrare inhábil en ChileProveedores, en los plazos establecidos en el presente punto, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo contrato, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo celebrarse el contrato con la UTP conformada por el resto de los integrantes. Teniendo en cuenta que la UTP debe estar conformada por al menos 2 integrantes.

Además, cabe señalar que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

11.3 Exclusión de oferentes por incumplimientos laborales:

De conformidad al artículo 4 de la ley 19.886 quedarán excluidos del proceso los oferentes que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención hayan sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el código penal.

11.4 Previo a la suscripción del contrato o a la emisión de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento a favor de la Ilustre Municipalidad de Primavera, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de las presentes bases administrativas.





11.5 El incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo señalado, facultará a la Ilustre Municipalidad de Primavera para dar al obligado por desistido de su oferta con los efectos que determine el presente artículo.

11.6 Hasta el momento de la firma del contrato o a la emisión de la Orden de Compra y, sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Ilustre Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeren hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del servicio.

11.7 Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el prestador deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutarán el servicio respectivo.

11.8 Se entenderán formar parte integrante de todo contrato regido por las presentes bases generales reglamentarias, las aclaraciones a las presentes bases, sus anexos y especificaciones técnicas.

11.9 En caso de formalizarse por la vía de contrato, éste se legalizará ante ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de Primavera, quien deberá ser el(la) Secretario(a) Municipal o quien le subrogue. En caso de que este sea celebrado fuera de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena (previa aprobación de unidad técnica), se debe firmar ante Notario y el gasto asociado será cancelado por el oferente.

11.10 El prestador responderá por cualquier perjuicio que ocasione a terceros con motivo del servicio que ejecute.

11.11 Se deberá Informar en la Escritura Pública o privada la vigencia de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) que se constituye por este acto, y no podrá tener una vigencia inferior al plazo del contrato adjudicado

11.12 Se deberá Informar en la Escritura Pública o privada el domicilio común de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento de dirección, comuna y Región.





11.13 Se deberá identificar claramente en la Escritura Pública o privada al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio, así mismo se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

11.14 Incorporar en la Escritura Pública o privada las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las, de suscribir el contrato que derive de la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

SANCIÓN POR NO ACEPTAR ORDEN DE COMPRA

Si el adjudicatario no aceptare la Orden de Compra en el plazo estipulado en el Artículo 7 "Calendarización de la Licitación" y/o no presentare los documentos que le hubieren sido solicitados, se presumirá el desistimiento de su propuesta. El Municipio, en tal caso, quedará facultado para que dentro de un plazo de 30 días pueda adjudicar al proponente evaluado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses del Municipio o a consideraciones técnicas del servicio, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El prestador del servicio acepta y se obliga a:

- A. Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa al trabajo, a la previsión social, a la seguridad y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio que le son plenamente conocidos.
- B. Suscribir oportunamente el contrato acompañando toda la documentación que le sea requerida.





- C. Ejecutar los trabajos contratados y cumplir estrictamente con las exigencias señaladas en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones (si las hubiere) y su oferta.
- D. Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- E. Mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el contrato y a no cederlos ni transferirlos, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- F. Ser responsable de la ejecución de las acciones que sean necesarias desarrollar con el objeto de dar cumplimiento al servicio contratado.
- G. Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, en las condiciones y plazos fijados por esta.
- H. Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no podrá refutarse a la Ilustre Municipalidad como empleadora de ellos.
- I. El prestador del servicio es el único responsable por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o del personal que realiza el servicio, debiendo subsanar a su costa. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al contratista por los daños causados en la ejecución del servicio contratado.
- J. El contratista es el único responsable del servicio ante la Municipalidad y frente a terceros.
- K. Responder por los daños y perjuicios que, con motivo o causa de las labores que se ejecutan, atenten contra la integridad física de su personal y terceros.
- L. Cumplir con lo establecido en la ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- M. Mantener vigentes todas las garantías que le imponen las bases administrativas y el contrato respectivo.
- N. La Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá informar inmediatamente el retiro de uno o más integrantes. Debiendo recordar que, luego del retiro de alguno de sus integrantes, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Cabe señalar que, una vez iniciada la ejecución del contrato, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

12.1 Inhabilidades Sobrevinientes:

Si durante la ejecución del contrato, alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para continuar ejecutando el contrato, a menos que el integrante que se haya retirado, no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.





En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para esta licitación no se solicitará Garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá entregar, con antelación a la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, con las siguientes características

Beneficiario	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.
Pagadera	A la vista.
Vigencia mínima	Desde la fecha de celebración del contrato hasta 60 días posteriores a la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos chilenos.
Monto	5% del monto total adjudicado. -
Glosa	<p style="text-align: center;">“SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, COMUNA DE PRIMAVERA”</p> <p>En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.</p>
Forma y oportunidad de su restitución	A la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista a satisfacción de la Municipalidad de Primavera, la que será verificada mediante la firma del acta de recepción conforme del servicio contratado.





La garantía de fiel cumplimiento del contrato solo deberá presentarse en formato físico o digital mediante su ingreso por oficina de partes de manera previa a la suscripción del contrato; esta podrá ser tomada por el oferente o por un tercero a su nombre.

En el caso de las garantías digitales, enviar al correo adquisiciones@muniprimavera.cl con copia a administrador@muniprimavera.cl.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de éste o, por finiquito anticipado del mismo, solicitado por el contratista. La presente garantía asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N°121 del reglamento de la Ley de Compras, así como las multas y los gastos en que irrogue la municipalidad con ocasión del incumplimiento.

En caso de aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso podrá exceder el 30% del mismo, el contratista deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, con el objeto de asegurar el buen desempeño y vigencia mínima del contrato actualizado, el cual deberá presentarse en la Municipalidad de Primavera con a lo menos 5 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original.

La garantía de fiel cumplimiento será cobrada en caso de término anticipado por las causales indicadas en el acápite **Término por Resolución de Contrato** del artículo 25 de las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO 15: MULTAS.

Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos definidos en el artículo 12 de las presentes bases, la I. Municipalidad de Primavera podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante la contraparte técnica.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso o incumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, justificado por escrito o correo electrónico, ingresado en oficina de partes en un plazo no mayor a 3 días hábiles.





A. FORMA DE COBRO DE MULTA.

La multa deberá ser pagada a la Ilustre Municipalidad de Primavera, a través de cheque cerrado al portador o vía transferencia electrónica, antes de ser cobrado el estado de pago por parte del proveedor, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagadas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, podrá ser descontado de la cuota de pago.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la I. Municipalidad de Primavera.

En caso de que los valores fuesen en U.F., se calculará en base al día en que se notifique el incumplimiento al proveedor del servicio.

B. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas bases sean constitutivos de multa se aplicará la sanción mediante Decreto Alcaldicio, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico, en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

El contratista podrá interponer recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado en la oficina de partes de la II. Municipalidad de Primavera o mediante correo electrónico a oficinapartes@municiprimavera.cl. La I. Municipalidad de Primavera resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N°19.880, que sean procedentes.

El contratista autoriza expresamente al municipio a notificarlo válidamente de las referidas multas mediante el correo electrónico que informa en el Anexo N°1 de las presentes bases.

C. CAUSALES Y MONTO DE LAS MULTAS

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas son las siguientes:





Tabla de Multas	
Causa	Monto de la multa
a) Incumplimiento injustificado en el plazo de prestación del servicio establecido en su oferta.	Se cursará una multa de 2 U.F. por cada día de atraso injustificado en la entrega del servicio requerido según las presentes bases.

- En caso de que los valores fuesen en U.F., se calculará en base al día en que se notifique el incumplimiento al proveedor del servicio.
- Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada, la haga procedente.
- En todo caso, las multas se aplicarán solamente hasta alcanzar en total, en forma acumulada, un 10% del presupuesto total del contrato.

D. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.

En el caso de aplicación de multas, atraso o incumplimiento del proveedor, de acuerdo con los servicios y obligaciones estipulados en las presentes bases, la Municipalidad publicará la medida en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 ter de la Ley N°19.886. Esta información pasará a formar parte de su ficha de proveedor, de acuerdo con el Artículo N°151 del reglamento de la ley N°19.886, información que podrá ser tenida en cuenta al momento de evaluar sus ofertas en futuras licitaciones.

ARTÍCULO 16: MANDANTE.

El mandante para el presente contrato es la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcaldesa, la Sra. Karina Fernández Marín.

ARTÍCULO 17: UNIDAD TÉCNICA.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, designa como Unidad Técnica, a la Administración Municipal quien supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá sobre los problemas que se susciten durante la ejecución y será la encargada de visar pagos y facturas para su cancelación.



**ARTÍCULO 18: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución será ofertado por el postulante y corresponde a uno de los factores de evaluación.

Se podrá modificar la fecha de término contractual del servicio, ya sea por causales de fuerza mayor como inundaciones, condiciones climáticas adversas, catástrofes, demoras administrativas, huelgas, o cualquier imprevisto o situación excepcional debidamente calificada con injerencia en el servicio. En cualquiera de los casos será facultad de la Unidad Técnica ponderar los antecedentes y determinar si la causal invocada reviste la necesidad de otorgar una eventual modificación de la fecha de término del contrato.

La aprobación de la solicitud de aumento de plazo se dará inicialmente por una única vez, la cual no puede ser mayor al 30% del plazo total inicial del servicio.

ARTÍCULO 19: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del servicio será a través del Presupuesto Municipal 2025.

ARTÍCULO 20: PRESUPUESTO.

El presupuesto ascenderá hasta la suma máxima de \$33.000.000 (treinta y tres millones de pesos), impuestos incluidos. La oferta del proveedor deberá ser en pesos chilenos.

Para la adjudicación debe considerarse la respectiva autorización presupuestaria.

ARTÍCULO 21: SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS.

La Municipalidad de Primavera no suministrará materiales, y/o equipos e insumos de ninguna naturaleza.





Será de cargo de la I. Municipalidad de Primavera el traslado del vehículo desde Cerro Sombrero hasta las instalaciones del adjudicatario y viceversa.

ARTÍCULO 22: CAMBIOS EN SERVICIO.

Los eventuales incrementos o modificaciones del servicio se podrán efectuar solo en la forma, plazos, condiciones y procedencias que establezca la ley. Se deja expresa remisión al Artículo N°129 del reglamento de la Ley N°19.886.

ARTÍCULO 23: PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Los productos y/o servicios contratados se pagarán en la forma y periodicidad que se indican a continuación, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato:

- a) La forma de pago será mediante un único estado de pago, que dé cuenta del servicio prestado.
- b) Para la cancelación del estado de pago, éste debe ser previamente visado por la Unidad Técnica, sin este requisito no podrá darse curso. **La factura solo podrá emitirse una vez aprobados todos los antecedentes, en caso contrario, ésta será rechazada en portal del Servicio de Impuestos Internos.**
- c) En el caso de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada integrante debe cumplir con las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, en los términos dispuestos por la Ley de Compras, su reglamento y las presentes bases de licitación.
- d) La Unidad Técnica respectiva se reserva el derecho de verificar la información proporcionada.
- e) El proveedor, podrá factorizar las facturas, de conformidad a la legislación respectiva, siempre y cuando se notifique a la Municipalidad de Primavera con la debida anticipación, adjuntando la documentación correspondiente y siempre que no existan obligaciones o multas pendientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el no aviso oportuno a la municipalidad será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por lo que el municipio podrá dar término anticipado al contrato y podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El municipio se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 8 días corridos contados desde su presentación, para los efectos del número 2 del artículo 3º de la ley 19.983. En el caso que la factura sea un documento electrónico, la cesión del crédito expresado en tales facturas, solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago,





mediante su anotación en el registro público electrónico de transferencias de créditos que lleva el Servicio de Impuestos Internos. Se entiende que la transferencia ha sido puesta en conocimiento al deudor, el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado.

- f) En el caso de una UTP, será el representante de esta, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

Una vez revisados y visados todos los documentos solicitados para el estado de pago se informará al contratista que realice la emisión de la factura por el monto aceptado en el estado.

ARTÍCULO 24: ANTICIPOS.

No se considera el pago de anticipos de ningún tipo.

ARTÍCULO 25: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá o terminará por:

- A. Término del servicio dentro del plazo de ejecución.
- B. Por fallecimiento del contratista
- C. Por quiebra del contratista.
- D. Por resolución de contrato
- E. Por término anticipado

TÉRMINO POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor y que sea atribuible a este. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos.





- 3) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6) Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores, será causal de término anticipado el ocultar información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a uno de sus integrantes. Si se comprueba esta situación, se resolverá el contrato, sin perjuicio de hacer valer las responsabilidades civiles y penales correspondientes.
- 7) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- 8) Será causal de término anticipado, la comprobación de que la Unión Temporal se formó para vulnerar la libre competencia. De verificarse dicha circunstancia, se enviarán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- 9) Terminará además el contrato en forma anticipada cuando uno de los integrantes de la Unión Temporal se retira de dicha unión, y sea quien haya reunido una o más características objeto de evaluación de la oferta.
- 10) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- 11) En el caso de que el proveedor ceda el crédito a un factoring y no de aviso oportuno al municipio.
- 12) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- 13) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.





- 14) En caso de que, el total de las multas (acumuladas), sobrepasen el 10% del valor adjudicado por el servicio.
- 15) El incumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 35º quarter de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 16) Por inhabilidad sobreviviente conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos.

Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una o más de estas medidas, serán remitidas en un informe, elaborado por la Unidad Técnica, a la Alcaldía. Dicho informe deberá contener el detalle pormenorizado del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las bases de licitación y contrato que se transgrede, así como toda la documentación de respaldo. El informe y los antecedentes serán adjuntados mediante oficio y notificados al contratista. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción.

El contratista dispondrá de un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para presentar sus descargos, a través de presentación escrita, ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, dirigida a la Unidad Técnica del contrato. Vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad dictará un acto administrativo de término anticipado de contrato. Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, el cual se notificará al contratista. La resolución será impugnable mediante recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquélla.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con excepción de la causal prevista en el numeral 3) ya que no es imputable al contratista.

Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación del servicio, conforme a su normativa. El mayor valor de ejecución del servicio será de cargo del primitivo contratista.

Previa información al Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de los servicios y, totalmente tramitada la resolución o decreto que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso.





En caso de producirse el término anticipado del contrato, se pagará al contratista lo efectivamente realizado, lo que se podrá determinar, luego de practicada la correspondiente liquidación.

En el caso de resolución de contrato por causa imputable al prestador del servicio, excepto lo señalado en letra A, la Municipalidad publicará la medida en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 ter de la Ley N°19.886. Esta información pasará a formar parte de su ficha de proveedor, de acuerdo con el Artículo N°151 del reglamento de la ley N°19.886, información que podrá ser tenida en cuenta al momento de evaluar sus ofertas en futuras licitaciones.

En caso de verificarse alguna de las circunstancias que ameritan la aplicación de multas y del término anticipado del contrato, que se deriven de incumplimientos en las obligaciones por parte del oferente adjudicado, el Mandante tiene el imperativo de cursar dichas medidas, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

ARTÍCULO 26: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica podrá proponer el término anticipado del contrato ante el incumplimiento de lo establecido en el Artículo N°130 del reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como en cualquier otra situación de gravedad similar como, por ejemplo, el abandono de la ejecución del servicio por un lapso superior a 10 días.

26.1 En caso de una Unión Temporal de Proveedores:

En caso de una UTP, además serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- b) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- c) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros;
- d) Inabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados;
- e) Disolución de la UTP.





RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el proveedor decidan poner término y liquidar anticipadamente el contrato.

Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante resolución o decreto de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

ARTÍCULO 27: SUBCONTRATOS.

No se podrá subcontratar, salvo autorización escrita de la Entidad. La solicitud de subcontratación deberá efectuarse conjuntamente con la presentación de la oferta, indicándose expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su valor total, el cual no podrá exceder del 30% de su oferta. Asimismo, deberá señalar el nombre o razón social, RUT y domicilio del tercero subcontratado. El proponente que solicite la autorización para subcontratar, deberá acreditar que el subcontratado cumple con los requisitos señalados en el Artículo N°3 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 28: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo.

Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos de Naciones Unidas.





2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en estas bases, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.





ARTÍCULO 29: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de la Il. Municipalidad de Primavera que conozca en el marco de la realización del servicio contratado.

La Il. Municipalidad de Primavera se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo del servicio.

Los datos administrativos de los funcionarios de la Il. Municipalidad de Primavera no podrán ser utilizados por el proveedor para ningún otro fin, que no sea lo que estipule este contrato.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aun después de concluida la prestación de servicios.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o asociados, mantengan la confidencialidad acordada.

ARTÍCULO 30: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La presente especificaciones técnicas tiene como objetivo la contratación del **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, COMUNA DE PRIMAVERA**, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Primavera.

1. ANTECEDENTES

La Il. Municipalidad de Primavera requiere contratar, para retroexcavadora que es de su propiedad, los servicios que permitan reparar y dejar en óptimas condiciones de operatividad la máquina identificada en el Artículo 3 de las presentes bases.

La máquina se encuentra en la localidad de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera; para determinar el estado y las reparaciones necesarias se licitó, previamente, la evaluación y diagnóstico de la retroexcavadora, con el objeto de contar con un informe que señale las reparaciones a efectuar y un listado de repuestos e insumos necesarios para realizar dichas reparaciones.





Los repuestos deben ser originales de la marca de la retroexcavadora o alternativos autorizados por el fabricante para instalarse en la máquina.

2. DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO

Reparar la máquina individualizada a partir de informe de diagnóstico y listado de repuestos necesarios que a continuación se presentan:

- **Informe de Diagnóstico**

2.1 Antecedentes preliminares.

Comments: SE REALIZA ANÁLISIS Técnico 1 Y 2.

2.2 Evaluación de la anomalía/ Causa basal.

NORMAL

Comments: ANILISIS TÉCNICO 2

- MOTOR A COMBUSTIÓN

Se mide: Presión de aceite motor,

Compresión, presión de refuerzo, eficiencia bomba de transferencia, pruebas de inyectores, hermeticidad en sistema de refrigeración, pruebas operacionales.

- TRANSMISIÓN

Se mide: presión bomba de carga, lubricación, presión en embragues de avance, reversa y doble tracción. Presión de admisión convertidor.

- Calado de convertidor con simple y doble Stall.

SISTEMA HIDRÁULICO:

• Se mide: Velocidad de cilindros, corrimiento en implementos, presiones de descarga bomba hidráulica en baja, alta y con carga, presión LS, obteniendo el margen, Presión en sistema de dirección. Presión con doble stall con cargador y brazo excavador.

- Sistema Eléctrico:

• Se realiza medición en funcionamiento de carga en sistema eléctrico en alta y baja, y se verifica voltaje en arranque.



Image Comment(s): Voltaje en funcionamiento en baja. Image Comment(s): Temperatura múltiple de escape.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Image Comment(s):Temperatura múltiple escape en alta.



Image Comment(s):Calado de convertidor **Image Comment(s):**Diferencial de temperatura en sistema de refrigeración.



Image Comment(s):Temperatura inferior de bomba.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Image Comment(s):Presion de aceite motor. **Image Comment(s):**Presion descarga en stand by



Image Comment(s):Presion LS



Image Comment(s):Calado cargador y inclinación. **Image Comment(s):**Calado de cargador



Image Comment(s):Calado de cabina.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Image Comment(s):Presion calado brazo estabilizador.

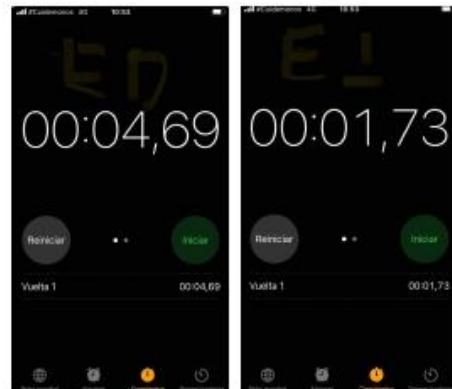


Image Comment(s):Estabilizador

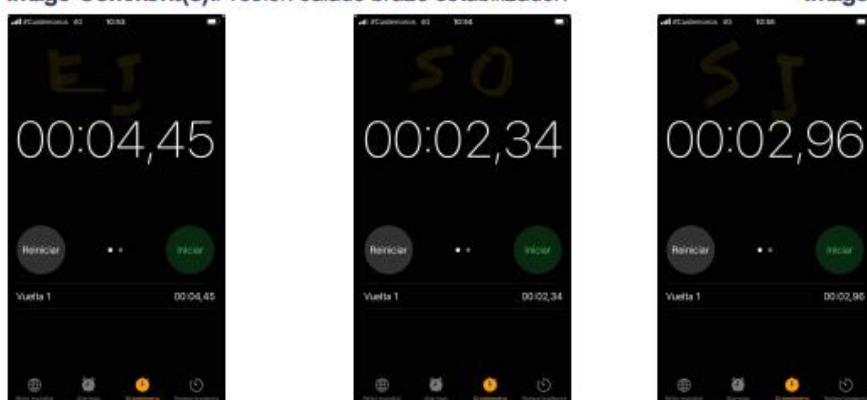


Image Comment(s):Estabilizador Image Comment(s):Stick out Image Comment(s):Velocidad stick

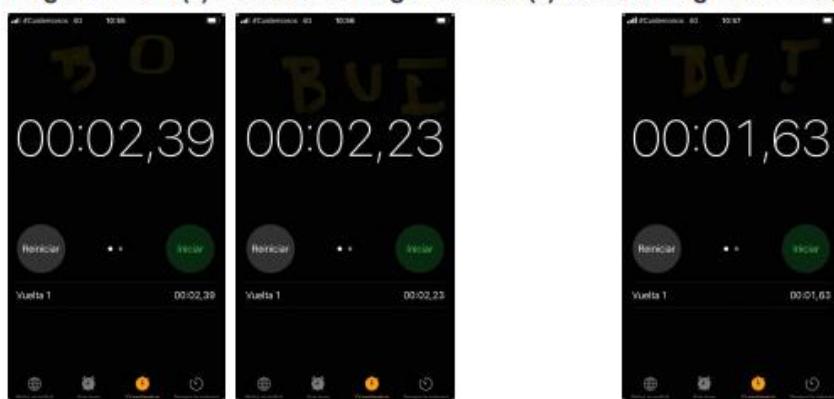


Image Comment(s):Velocidad bucket Image Comment(s):Velocidad bucket



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>

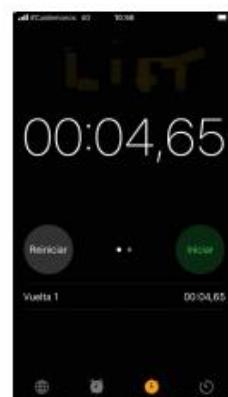
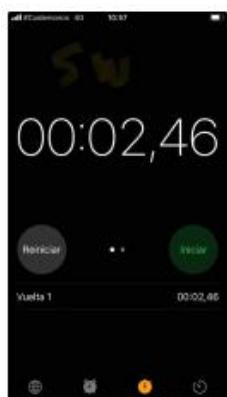


Image Comment(s):Velocidad giro brazo excavador Image Comment(s):Velocidad levantamiento cargador



Image Comment(s):Bajada cargador



Image Comment(s):Dirección Image Comment(s):Lubricacion. Image Comment(s):Embregue doble tracción



Image Comment(s):Embrague reversa Image Comment(s):Embragues de avance



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Image Comment(s):Lubricacion, bomba, Adm. Convertidor

2.3 Corrección o trabajo realizado

Sí

Comments: • ANÁLISIS TECNICO 1, que implica una inspección visual del equipo, guiandose por una pauta, se realiza revisión general,

encontrando las siguientes observaciones en el equipo:

- Como primer punto se realiza inspección al sistema de combustible, donde se retiran filtros, encontrándose partículas visibles en ellos, equipo presentaba pérdida de potencia y problemas de partida, se da solución momentánea para realizar pruebas requeridas para el servicio.
- Se realiza retiro de muestras motor y sistema de refrigeración.

- Inspecciones visuales:

- Balde frontal daño inferior y sin punteras.
- Espejos faltantes.
- Luces de trabajo no funcionan.
- Bomba electrica de cebado de combustible deficiente.
- Cuerpo de válvulas trasero o de excavación con fugas entre cuerpos (cuerpos de estabilizador).
- Terminales de dirección con leve juego axial, y daño en sus proteccion.
- Manguera de succión turbocompresor desgastada por roce abierta atmósfera.
- Manguera superior de sistema de enfriamiento desgaste por roce.
- Equipo se encuentra sin Pad en brazo estabilizador.
- Tuberías hidráulicas de funcionamiento bucket con desgaste en recubrimiento.
- tuberías de cuerpo de válvulas hacia bucket con desgaste en recubrimiento.
- Tuberías de cilindro inclinación balde con exceso de corrosión.
- Freno de estacionamiento no se encuentra accionado. Se debe inspección estado de cable.
- Cable dañado de bloqueo brazo excavador.
- Equipo sin lubricacion en bujes y pasadores.
- Sello de portalón trasero.
- Se debe reemplazar correas de ventilador.
- Reemplazar empaquetadura de tapa valvulas.
- Bujes de articulación y levante brazo excavador.
- varilla de corte balde, con seguro faltantes.
- Batería instalada no corresponde con los CCA determinados y no corresponde a la original.





Image Comment(s):Fuga en empaquetadura.



Image Comment(s):Mangueras hacia estabilizador. Image Comment(s):PAD ESTABILIZADOR



Image Comment(s):Neumáticos buen estado



Image Comment(s):Falta. Goma entre ventanas. Image Comment(s):Tuberías bucket.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Image Comment(s):Estado filtros. **Image Comment(s):**Fluido de frenos **Image Comment(s):**Refrigerante.



Image Comment(s):Estado interior. **Image Comment(s):**Frenos de estacionamiento.



Image Comment(s):Leve humedad por fitting .



Image Comment(s):Estado inferior del balde.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Image Comment(s):Batería alternativa. **Image Comment(s):**Fuga por cuerpo de válvulas trasero



Image Comment(s):Terminales de dirección.



Image Comment(s):Tuberías de cuerpo de válvulas a hacia cilindros.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Image Comment(s):Tope de puerta faltante. **Image Comment(s):**Equipo no posee espejos.



Image Comment(s):Limpieza de equipo para realizar pruebas.

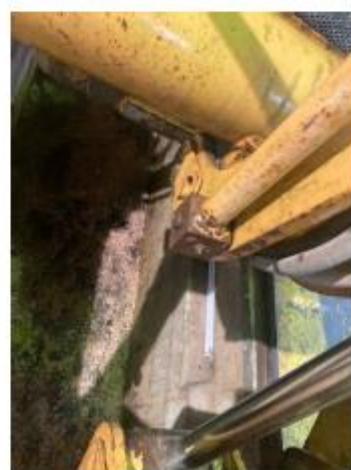


Image Comment(s):Cuerpo lavado para determinar la fuga. **Image Comment(s):**Varilla de corte

2.3.1 Equipo queda operativo

100 Equipo Operativo

● 2.4 Daños resultantes.

N/A

● 2.5 Recomendaciones/Conclusiones

ACCIÓN NECESARIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Comments: • Concluyendo con el servicio realizado: De acuerdo a los datos obtenidos en el lugar.

- Se adjuntan imágenes de especificaciones o hojas de trabajo para el testeo de transmisión, sistema hidráulico, motor.
- Se debe realizar mantenimiento PM4, reemplazar todos los fluidos y filtros.
- Se debe reemplazar balde del cargador u realizar reparación en estructura inferior.

• Motor a combustión:

En términos generales cumple con los parámetros determinados por fabricante, se debe probar apertura de inyectores. Y reemplazar bomba de cebado de combustible.

Transmisión: De acuerdo a las pruebas realizadas, medición de presión de bomba de carga, lubricación, embragues de avance, reversa y doble tracción, cumple con los parámetros estipulados por fabricante. Leve fuga por fitting de lubricación.

- Sistema hidráulico: En términos generales equipo se encuentra operando con fugas en cuerpo de implementos traseros en brazo estabilizador, y presenta velocidad deficiente en las funciones del estabilizador, se debe retirar cuerpo trasero y realizar inspección o reemplazar válvulas de función estabilizador, y kit de sellos de este componente. Se recomienda no utilizar ya que la fuga es excesiva, Por ende pueden generar una falla catastrófica por bajo nivel.

The screenshots show various technical documents and tables:

- Screenshot 1: A screenshot of a software interface showing a table with columns "Número de pieza" and "Descripción".
- Screenshot 2: A screenshot of a software interface showing a table with columns "Número de pieza" and "Descripción".
- Screenshot 3: A screenshot of a software interface showing a table with columns "Número de pieza" and "Descripción".
- Screenshot 4: A screenshot of a software interface showing a table titled "Perfiles de presión de la transmisión". It includes columns "Número de pieza", "Presión de la transmisión en alta velocidad", "Presión de la transmisión en media velocidad", "Presión de la transmisión en baja velocidad", and "Presión de retroceso".
- Screenshot 5: A screenshot of a software interface showing a table titled "Perfiles de presión de la transmisión". It includes columns "Número de pieza", "Presión de la transmisión en alta velocidad", "Presión de la transmisión en media velocidad", and "Presión de la transmisión en baja velocidad".
- Screenshot 6: A screenshot of a software interface showing a table titled "Perfiles de presión de la transmisión". It includes columns "Número de pieza", "Presión de la transmisión en alta velocidad", "Presión de la transmisión en media velocidad", and "Presión de la transmisión en baja velocidad".
- Screenshot 7: A screenshot of a software interface showing a diagram of a mechanical assembly, likely a transmission or differential, with various parts labeled.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

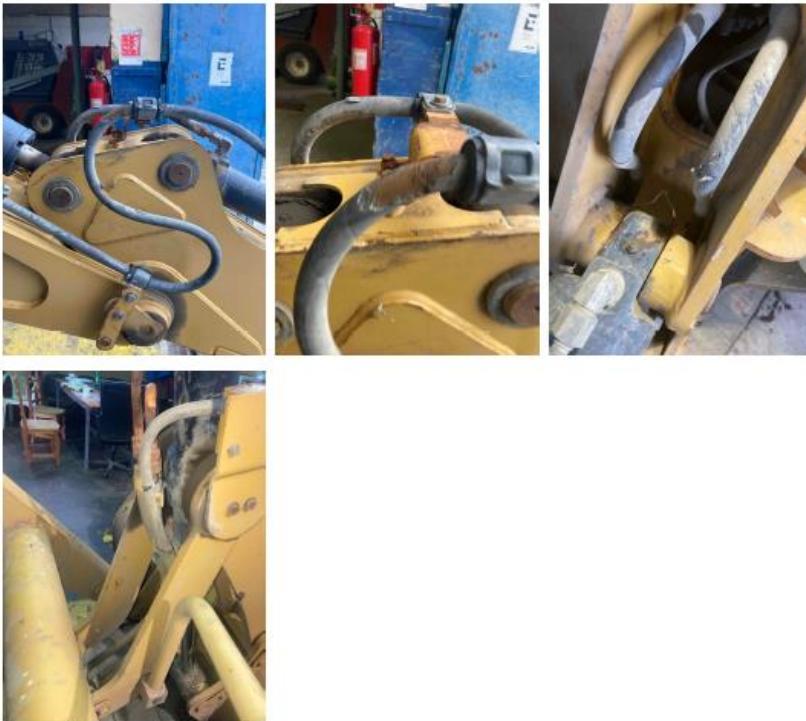
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



7.1 Indique Estado de Mangueras y Acoples Hidraulicos

ACCIÓN NECESARIA

- Comments:
- Desgaste de recubrimiento en mangueras de Bucket.
 - Desgaste recubrimiento mangueras de cilindros estabilizador.



7.2 Indique Estado de Cilindros Hidraulicos

NORMAL

- Comments:
- No se visualizan fugas en cilindros hidráulicos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



• Repuestos e Insumos Necesarios

Cant.	Código	Descripción
1	1970017.110	ADITIVO PARA ACEITE DE FRENO Y EJE CAT 1
1	4526006.110	GRASA DE APLICACION
1	2388649.000	REFRIGERANTE
1	4241424.110	ACEITE 15W-40 19LT
2	3096932.110	ACEITE HIDRAULICO CAT 4LT
2	3096943.110	ACEITE HIDRAULICO 19LT
3	1450995.110	ACEITE CATERPILLAR 10W 19LT
1	9X8469.110	ACEITE CATERPILLAR 30 19LT
1	2834236.000	SECADOR DE AIRE
1	2T2695.000	SELLO
1	2863030.000	ANILLO DE SELLO PARA EL TUBO DE CUBIERTA
1	2256464.000	DIAFRAGMA DEL CONTACTOR DE PRESION
1	2256451.000	EMPAQUETADURA DE TAPA DE VALVULAS
1	2112660.000	FILTRO DE AIRE DE LA CABINA DE EFICACIA
1	2112661.000	FILTRO AIRE DE CABINA EFICACIA ESTANDAR
1	4717003.000	FILTRO HIDRÁULICO
1	9R9925.000	FILTRO
1	7W2326.000	FILTRO ACEITE
1	4656505.000	FILTRO HIDRÁULICO
1	2277449.000	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO DE EFICIENCIA
1	2934053.000	FILTROS DE AIRE

Cant.	Código	Descripción
1	2955550.000	ABRAZADERA DE PERTO EN T CON RESORTE
1	2238995.000	ADMISION MANGUERA
1	2256464.000	DIAFRAGMA DEL CONTACTOR DE PRESION
1	2256451.000	EMPAQUETADURA DE TAPA DE VALVULAS





Cant.	Código	Descripción
1	1561200.000	PRIMARIOS DE EFICIENCIA ELEMENTO
1	2289130.000	SEPARADOR DE AGUA Y COMBUSTIBLE
1	3491063.000	FILTRO DE COMBUSTIBLE
1	1303216.000	JUEGO DE CORREAS TRAPEZIALES
1	2513227.000	CONJUNTO DE TAPA DE TANQUE REFRIGERANTE
1	2154013.000	ABRAZADERA PERTO
1	2147457.000	ABRAZADERA CON PERTO
1	2106141.000	MANGUERA DEL REFRIGERANTE
2	6I0260.000	PERNO CON CABEZA DE BRIDA M8
1	2542270.000	SELLO ANULAR
1	2542267.000	CONEXION
1	2077581.000	CONJUNTO DE TUBO
1	1874329.000	CONJUNTO DE TUBO
1	2520165.000	MANGUERA ENSAMBLADA
1	2664326.000	MANGUERA ENSAMBLADA
1	2506755.000	MANGUERA ENSAMBLADA
1	2506793.000	MANGUERA ENSAMBLADA
10	3D2824.000	SELLO ANULAR
10	6V8398.000	SELLO ANILLO
10	2M9780.000	SELLO ANULAR
1	2898743.000	MANGUERA ENSAMBLADA
1	2147043.000	ESPACIADOR DE ACERO
1	5C9553.000	PERNO ACERO
1	2762353.000	CONJUNTO DE CABLE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



Cant.	Código	Descripción
1	2590129.000	JUEGO DE CALIBRE DE FRENO
1	9R2807.000	SEGURO
1	9R2806.000	PASADOR
1	3897168.000	CONJUNTO DE CABLE
1	1219743.000	SELLO DEL PANEL DE PARABRISAS
4	8T4908.000	PERNO ACERO
4	8T4224.000	ARANDELA GOLILLA
1	1597106.000	SOPORTE DE MONTAJE
1	1597105.000	SOPORTE DE MONTAJE
2	1236620.000	ESPEJO RETROVISOR
2	2099886.000	VARILLA DE TRACCION DE DIRECCION
4	3K2889.000	TUERCA
4	5P7971.000	PERNO DE CABEZA HEXAGONAL
4	2410890.000	ESPACIADOR DE ACERO
2	2410892.000	PLANCHAS DE MONTAJE DE DOS PERNOS
2	2410891.000	PLACA DE ESTABILIZADOR
2	2379356.000	CONJUNTO DE TACO
4	2596754.000	JUEGO DE SELLO DE CILINDRO HIDRAULICO
12	1927506.000	SELLO
2	1927509.000	SELLO ANULAR
10	1927508.000	SELLO ANULAR
4	1927511.000	SELLO DE CAUCHO
2	2596746.000	GRUPO DE VALVULA
1	8T6726.000	ABRAZADERA

3. GARANTÍA DE POST-VENTA

El adjudicatario deberá entregar, por escrito, la garantía entregada por el servicio realizado.

4. INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO PRESTADO

El adjudicatario deberá, una vez terminado el servicio contratado, entregar un informe detallado de todas las reparaciones efectuadas, indicando los componentes intervenidos y los repuestos e insumos utilizados. Este informe debe



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



presentarse junto al estado de pago para su revisión previo a la autorización de emisión de la factura.

ARTÍCULO 31: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la licitación que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Porvenir, prorrogándose competencia para ante ellos.

ARTÍCULO 32: DISPOSICIONES VARIAS.

A. Las sanciones contempladas en las presentes bases generales que correspondan aplicar al contratista persona natural, se aplicarán así mismo, cuando sea pertinente, a los directores y gerentes o apoderados de aquellos contratistas constituidos como sociedades anónimas y a los socios y gerentes o apoderados de aquellos constituidos como sociedad de personas.

B. MECÁNICA DE SOLUCIÓN FRENTA A INCONSISTENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

El Municipio se reserva el derecho a resolver de la manera que resulte más conveniente a sus intereses, cualquier inconsistencia que se presente, con posterioridad a la época fijada en el portal para consultas y aclaraciones, entre los documentos de la licitación.

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA

ADMINISTRADOR

I.MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA





ANEXO 1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**“SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, COMUNA
DE PRIMAVERA”**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
R.U.T : _____
DIRECCIÓN : _____
COMUNA : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
EMAIL : _____

REPRESENTANTE LEGAL : _____
NOMBRE : _____
R.U.T. : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
EMAIL : _____





IDENTIFICACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

NOMBRE DEL APODERADO:

RUT. DEL APODERADO:

NOMBRE Y RUT DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

_____ de _____ de 2025.

FIRMA DEL OFERENTE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>



ANEXO 2

(Completar)

DECLARACIÓN JURADA**Sin conflictos de interés**

(Personas Naturales)

El firmante, en su calidad de proveedor, < **nombre del proveedor** >, cédula de identidad N° < **RUT del proveedor** > con domicilio en < **domicilio** >, < **comuna** >, < **ciudad** >, declara bajo juramento que:

1. Habiendo analizado la documentación y las respuestas a consultas, aclaraciones y/o modificaciones efectuadas, no tiene dudas respecto de los términos y condiciones de la licitación, los que, en consecuencia, acepta expresamente; que cuenta con personal suficiente y competente, infraestructura y movilización adecuada a la normativa vigente para realizar el servicio dentro de los plazos establecidos.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 35º quárter de la ley N°19.886.
3. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
4. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N°3 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
7. No ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.





8. No estar afecto a la Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado regulada en el Artículo 10 de la Ley 20.393.
9. No estar afecto a la Prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; regulada en el artículo 26 letra d del decreto ley N° 211, de 1973.
10. No estar afecto a la Inhabilitación para contratar con el Estado regulada en el artículo 33 de la ley N° 21.595.

<**Ciudad**>, <**día/mes/año**>

<**Firma**>

<**Nombre**>

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <**VERDE**> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 1 año (Artículo 160, N°1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 1 año (Artículo N°160, Nros 2 y 4, del reglamento de la ley N° 19.886).



**ANEXO 2****(Completar)****DECLARACIÓN JURADA****Sin Conflictos de Intereses**

(Personas Jurídicas)

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <**nombre del representante legal**>, cédula de identidad N° <**RUT del representante legal**> con domicilio en <**domicilio**>, <**comuna**>, <**ciudad**>, en representación de <**razón social empresa**>, RUT N° <**RUT empresa**>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Habiendo analizado la documentación y las respuestas a consultas, aclaraciones y/o modificaciones efectuadas, no tiene dudas respecto de los términos y condiciones de la licitación, los que, en consecuencia, acepta expresamente.
2. Que cuenta con personal suficiente y competente, infraestructura y movilización adecuada a la normativa vigente para realizar el servicio dentro de los plazos establecidos.
3. Ni el suscripto ni mi representada han sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 35º quárter de la ley N°19.886.
4. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
5. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N°4 anterior sean accionistas.
6. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N°4 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
7. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
8. Ni el suscripto ni mi representada están afectos a ninguno de los casos o situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.
9. Ni el suscripto ni mi representada están afectos a ninguno de los casos o situaciones contempladas en el artículo 35 quater de la Ley 19.886.
10. Ni el suscripto ni mi representada están afectos a la Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado regulada en el Artículo 10 de la Ley 20.393.





11. Ni el suscrito ni mi representada están afectos a la Prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; regulada en el artículo 26 letra d del decreto ley N° 211, de 1973.
12. Ni el suscrito ni mi representada están afectos a la Inhabilitación para contratar con el Estado regulada en el artículo 33 de la ley N° 21.595.

<**Ciudad**>, <**día/mes/año**>

<**Firma**>

<**Nombre**>

<**Representante Legal**>

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <**VERDE**> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 1 año (Artículo N°160, N°1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 1 año (Artículo N°160, Nros 2 y 4, del reglamento de la ley N° 19.886).





ANEXO 3

OFERTA ECONÓMICA

"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, COMUNA DE PRIMAVERA"

DETALLE	VALOR (\$)	PLAZO (días)
Valor del servicio de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas		

Nota: Los valores ingresados (\$) consideran impuestos incluidos.

El representante legal que suscribe declara que ha estudiado las Bases y antecedentes de la presente propuesta y por ende está de acuerdo y acepta todas las condiciones en ellas señaladas. Por lo tanto, y de acuerdo con lo señalado en la oferta, firma conforme.

Nota:

1. El oferente debe considerar los valores con impuestos incluidos. El correcto cálculo del/los impuestos es responsabilidad del oferente.
2. El plazo de ejecución establecido para este servicio se debe expresar en días corridos.

FECHA: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENT





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIONES, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE**
en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

MPYLC/GAC/CVV/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZOHY5R-216>